

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 17:30 horas del 4 de diciembre de 2014 en la Sala de Juntas ubicada en el 3° piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se llevó a cabo la XXXIV Sesión Extraordinaria del Comité de Información (Comité) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), con fundamento en los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico del Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de septiembre de 2014 (Estatuto Orgánico).

Estuvieron presentes la C. Liliانا Anastasia Montes Franco, Presidenta del Comité y Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Coordinador General de Política del Usuario y Servidor Público Designado por el Presidente de este Instituto; el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna; y la C. Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité.

La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

## III.1. Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100056214
- 0912100062914
- 0912100064514
- 0912100064614
- 0912100065214
- 0912100065514

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

III.2. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información y Procedimientos para la gestión de las solicitudes de acceso a la información que deberán observarse en materia de Transparencia en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Establecimiento del quórum.

La Secretaria Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

En atención a la petición de los integrantes del Comité, se retira de la presente Sesión el tema referente al Manual de Transparencia y se instruye a la Secretaria Técnica a someterlo en una próxima sesión.

Acto seguido, los integrantes de ese Órgano Colegiado aprobaron por unanimidad el mismo.

III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

- 0912100056214

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100056214 tenemos los siguientes:



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 8 de octubre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100056214, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"De conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en lo dispuesto en los títulos de concesión, es obligación de los Concesionarios presentar al IFT para autorización y/o registro sus contratos de adhesión de servicios, previamente aprobados por la Procuraduría Federal del Consumidor. Derivado de lo anterior, solicitamos a través de este medio, nos proporcione copia de los Contratos de Servicios que Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Operbes, S.A. de C.V. y Alestra, S. de R.L. de C.V. tienen registrados en el Instituto Federal de Telecomunicaciones".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Concesiones y Servicios, a efecto de atenderla.

3.- En atención a ello, el Titular de la Unidad en cita, mediante oficio IFT/223/UCS/169/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, recibido en misma fecha, comunicó al Comité lo siguiente:

*"...  
Sobre el particular, le comunico que de la búsqueda que se realizó en los archivos de la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones adscrita a esta Unidad de Concesiones y Servicios, no se encontró inscripción alguna de contratos de adhesión de servicios de las empresas Teléfonos de México, S.A.B de C.V., Operbes, S.A. de C.V. y Alestra, S. de R.L. de C.V., mismos que hayan sido previamente aprobados por la Procuraduría Federal del Consumidor.*

*Lo anterior, se hace del conocimiento de ese Comité de Información para que de considerarlo procedente ratifique la inexistencia de la información en términos de lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*..."*

4.- Posteriormente, mediante Acuerdo CI/311014/100 el Comité en su XIX Sesión Ordinaria del 31 de octubre del año que cursa, otorgó una ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso para que fuera turnada por la Unidad de

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

Enlace turnara a la Unidad de Cumplimiento a efecto de que ésta realizara una búsqueda en sus archivos y, en su caso, emitiera un pronunciamiento.

5.- Siendo así, el Titular de la Unidad de Cumplimiento, mediante oficio IFT/225/UC/432/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, comunicó al Comité lo siguiente:

*El artículo 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), dispone que los concesionarios o autorizados deberán registrar ante la PROFECO, previamente a su utilización, los modelos de contratos de adhesión que pretendan celebrar con los usuarios.*

*Por su parte, el segundo párrafo del artículo 84 del Reglamento de Telecomunicaciones, establece que los concesionarios tienen obligación de someter a aprobación de la Secretaría, el contrato tipo para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, así como sus modificaciones.*

*Por lo anterior y atendiendo al principio de máxima publicidad, adjunto al presente en archivo magnético, el contrato de adhesión de prestación de servicios que previamente fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), correspondiente a la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., recibido en este Instituto el 16 de diciembre de 2013, así como el modelo (sin registro ante PROFECO) del contrato marco de provisión de capacidad de la empresa Operbes, S.A de C.V. y su Anexo Modificatorio.*

*Independientemente de lo anterior, le comento que conforme lo dispuesto en la fracción X, del artículo 177 de la LFTyR y la fracción I, del artículo 36 del Estatuto Orgánico de este Instituto, le corresponde al Instituto, por conducto de la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones, llevar y mantener actualizado el Registro Público de Concesiones en el cual se inscribirán, entre otros instrumentos, los contratos de adhesión de los concesionarios, por lo que le compete a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones manifestar si los contratos antes citados se encuentran "registrados en el Instituto" como lo solicita.*

*Finalmente, por lo que respecta al contrato de adhesión de la empresa Alestra, S. de R.L. de C.V., le informo que de la exhaustiva revisión efectuada a los archivos de la Unidad de Cumplimiento, no se encontró*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

la información solicitada, por lo que la misma es INEXISTENTE y, en consecuencia, existe impedimento material para entregarla.

(...)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito a ese H. Comité emita la resolución que así lo determine.

..."

6.- A partir de lo anterior, la representante de la Unidad de Concesiones y Servicios, mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre del presente, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

"...

En pro de la máxima publicidad de la información, se envían constancias de inscripción y contratos encontrados en el Registro de Telecomunicaciones de este Instituto para las empresas Operbes y Telmex.

..."

7.-En ese orden de ideas, mediante correo electrónico de fecha del día de hoy, la Unidad de Concesiones y Servicios externó lo siguiente con respecto al punto anterior:

Me refiero a la solicitud 56214, en la cual solicitan lo siguiente:

"De conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en lo dispuesto en los títulos de concesión, es obligación de los Concesionarios presentar al IFT para autorización y/o registro sus contratos de adhesión de servicios, previamente aprobados por la Procuraduría Federal del Consumidor. Derivado de lo anterior, solicitamos a través de este medio, nos proporcione copia de los Contratos de Servicios que Teléfono de México, S.A.B. de C.V., Operbes, S.A de C.V. y Alestra, S. de R.L. de C.V. tienen registrados en el Instituto Federal de Telecomunicaciones".

Al respecto, mediante oficio IFT/223/UCS/169/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, la Unidad de Concesiones y Servicios dio respuesta al Comité de Información en relación a la SAI que nos ocupa.

No obstante lo anterior, le informo que mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/917/2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de Supervisión, a cargo de la Unidad de Cumplimiento, remitió a la Dirección

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

General de Concesiones de Telecomunicaciones copia simple de contrato de adhesión de prestación de servicios presentado por la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mismo que fue recibido en la Unidad de Cumplimiento vía Oficialía de Partes.

En ese sentido, le informo que dicho contrato se encuentra ahora en un proceso de estudio por parte de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, de conformidad con el artículo 33 fracción XXII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones el cual menciona lo siguiente:

*"Artículo 33. Corresponde a la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

...

*XXII. Revisar y, en su caso, autorizar los contratos de adhesión que los concesionarios en materia de telecomunicaciones pretendan celebrar con los usuarios de sus servicios, previa opinión de la Coordinación General de Política del Usuario y apegándose a las disposiciones de los derechos de los usuarios que sean aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades;*

..."

Lo anterior, se hace de su conocimiento, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

..."

8.- La solicitud de referencia y las respuestas de la Unidades en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

### CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

Derivado de lo expuesto con antelación, el Comité confirma la inexistencia del registro ante este Instituto del contrato de adhesión de la empresa Alestra, S. de R.L. de C.V., toda vez que de la búsqueda realizada en los archivos de la Unidad de Concesiones y Servicios, así como de la Unidad de Cumplimiento, no se localizó dicha información. Lo anterior, se determina conforme a las respuestas de los Titulares de las Unidades en cita y con fundamento en los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

Por otro lado, el Comité estima conveniente confirmar la reserva de la información referente a la autorización ante este Instituto del contrato de adhesión de la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por un periodo de 1 año, toda vez que se encuentra en un proceso de estudio por parte de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios en el cual no se ha adoptado la decisión definitiva, de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo noveno de los Lineamientos Generales de la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

Por otro lado, este Comité toma nota de la información pública que proporcionará la Unidad de Concesiones y Servicios al solicitante a través de la Unidad de Enlace referente a la empresa Operbes, S.A. de C.V. Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al particular a la Procuraduría Federal del Consumidor, a efecto de que le otorguen información con respecto a los registros de los contratos de adhesión de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/EXT/041214/147

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de la información referente al registro ante este Instituto del contrato de adhesión de la empresa Alestra, S. de R.L. de C.V, en términos del Considerando Segundo de la presente determinación y de conformidad con los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

TERCERO.- Se confirma la reserva de la información referente a la autorización ante este Instituto del contrato de adhesión de la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por un periodo de 1 año, toda vez que forma parte de un proceso de estudio por parte de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo noveno de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

QUINTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100062914

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100062914 tenemos los siguientes:

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 29 de octubre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso con número de folio 0912100062914, mediante la cual se solicita lo siguiente:





COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

*"Periodos, cargos y funciones en los que el C. Luis Gerardo Canchola Rocha ha sido servidor público adscrito a la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones y al Instituto Federal de Telecomunicaciones".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Administración, a efecto de atenderla.

3.- En atención a ello, el Titular de la Unidad en cita, mediante oficio IFT/240/UADM/082/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, recibido el 20 del mismo mes y año, externó al Comité lo siguiente:

...  
Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano adscrita a esta unidad administrativa, se informa lo siguiente:

*El C. Luis Gerardo Canchola Rocha laboró en la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) en los periodos y puestos siguientes:*

- *Del 16 de febrero de 1997 al 31 de mayo de 1998, ocupó el puesto Mando Gerencial (CFMG02).*
- *Del 01 de junio de 1998 al 31 de diciembre del 2001, ocupó el puesto Mando Directivo (CFMD12).*
- *Del 01 de enero del 2002 al 15 de noviembre del 2005, ocupó el puesto Director General (CFKB001).*
- *Del 16 de noviembre del 2005 al 04 de enero del 2006, ocupó el puesto Director General de Asuntos Contenciosos (CFKB001)*

*Cabe señalar que en estos periodos y puestos ocupados por el C. Luis Gerardo Canchola Rocha no le aplicaban las descripciones y perfil de puestos, en virtud de que no existía el Servicio Profesional de Carrera, y de una búsqueda minuciosa en los archivos no se localizaron documentos que contengan sus funciones.*

*Sin embargo, el artículo 20 del Reglamento Interno de la COFETEL, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de diciembre de 1996, establecía las funciones que correspondían al Área General de Asuntos Jurídicos.*

- *Del 5 de enero del 2006 al 15 de agosto del 2011, ocupó el puesto Director General de Defensa Jurídica (CFKB001), y se ubicó el Formato de*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

*Descripción y Perfil de Puesto con código de puesto 09-D00-1-CFKB001-0000492-E-C-P, de fecha 15 de julio del 2011, el cual se remite.*

*Es importante señalar que, derivado de la entrada en vigor del Servicio Profesional de Carrera en el año 2006, al C. Luis Gerardo Canchola Rocha le fueron aplicadas Evaluaciones de Capacidades Técnicas y Gerenciales para permanecer en el puesto como Director General de Defensa Jurídica.*

*Asimismo, se informa que derivado de la Reforma al Reglamento Interior de la extinta COFETEL, publicado en el DOF el día 2 de enero del 2006 y que entró en vigor el día 5 de enero del mismo año, se publicó el Manual de Organización de la COFETEL el 20 de diciembre del 2012 en el referido DOF, enlistándose en dicho Manual las atribuciones de la Dirección General de Defensa Jurídica.*

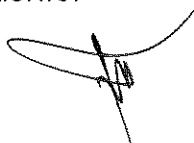
*Actualmente, en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), el C. Luis Gerardo Canchola Rocha ocupa el cargo de Director General de Supervisión en la Unidad de Cumplimiento, con fecha de Ingreso el 16 de octubre de 2014, y sus atribuciones se encuentran descritas en el artículo 42 del Estatuto Orgánico del IFT publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014.*

*Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se solicita atentamente poner a consideración de los integrantes del Comité de Información, la inexistencia de los documentos que contengan las funciones del C. Luis Gerardo Canchola Rocha, respecto a los cargos que ocupó del 16 de febrero de 1997 al 4 de enero de 2006.*

..."

4.- Posteriormente, mediante Acuerdo CI/EXT/271114/141 el Comité en su XXXIII Sesión Extraordinaria del 27 de noviembre de 2014, otorgó la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a efecto de que la Unidad de Administración llevara a cabo un análisis detallado de la información, para que este Órgano Colegiado pueda emitir un pronunciamiento.

5.- En ese orden de ideas, el Titular de la Unidad de Administración, mediante oficio IFT/240/UADM/110/2014 fecha 1° de diciembre de 2014, recibido el 2 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

“...  
Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano adscrita a esta unidad administrativa, se informa lo siguiente:

Con relación al puesto que ocupó el C. Luis Gerardo Canchola Rocha del 5 de enero de 2006 al 15 de agosto de 2011, como Director General de Defensa Jurídica (CFKB001), se remite versión pública de la constancia de nombramiento de fecha 5 de enero de 2006, la cual establece como funciones: “Las atribuciones establecidas en el artículo 25 D del Reglamento Interno de la Comisión y demás que le sean encomendadas”, el cual puede ser consultado en la siguiente liga:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2105524&fecha=02/01/2006](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2105524&fecha=02/01/2006)

En la versión pública del nombramiento se testaron: filiación, edad, CURP, sexo, nacionalidad, estado civil y domicilio por ser datos personales confidenciales.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 20, fracción VI, 43, segundo párrafo y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita atentamente poner a consideración de los miembros del Comité de Información, se apruebe la versión pública de la referida constancia de nombramiento.

...”

6.-Tales manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente determinación.

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Primeramente, este Comité confirma la inexistencia de la información relativa a los documentos que contengan las funciones del C. Luis Gerardo Canchola Rocha, respecto a los cargos que ocupó del 16 de febrero de 1997 al 4 de enero de 2006; lo anterior, conforme a la respuesta del Titular de la Unidad de Administración y en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

Por otra parte, los miembros del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos), la versión pública de la constancia de nombramiento de fecha 5 de enero de 2006 del C. Luis Gerardo Canchola Rocha como Director General de Defensa Jurídica, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de la misma, referentes a datos personales tales como: filiación, edad, CURP, sexo, nacionalidad, estado civil y domicilio, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo, fracciones I, VI, VII y XVII de los Lineamientos, toda vez que se trata de información de carácter confidencial.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/041214/148

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de la información referente a los documentos que contengan las funciones del C. Luis Gerardo Canchola Rocha, respecto a los cargos que ocupó del 16 de febrero de 1997 al 4 de enero de 2006, en términos del Considerando Segundo de la presente determinación y de conformidad con los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

TERCERO.- Se aprueba la versión pública elaborada por la Unidad de Administración, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo, fracciones I, VI, VII y XVII de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

QUINTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100064514

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100064514 tenemos los siguientes:

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 5 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100064514, mediante la cual se solicita lo siguiente:

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

*"Necesito que me apoyen indicándome cantidad y nombres de los proveedores de TV de paga en México.*

*Que me indiquen los suscriptores de cada proveedor de TV de paga y el porcentaje de mercado que representa cada uno de ellos.*

*A su vez los proveedores de internet y telefonía (Incluyendo la cantidad de clientes y el porcentaje del mercado nacional que representan).*

*Que se me indiquen los proveedores de tv de paga recientes (No más de 2 años en el mercado mexicano y que tipo de red utilizan "Fibra, cable, satélite".*

*Agradezco su apoyo y espero que me puedan proporcionar esta información cuanto antes ya que me urge.*

*Gracias".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Coordinación General de Planeación Estratégica, a la Unidad de Concesiones y Servicios y a la Unidad de Cumplimiento, a efecto de atenderla.

3.-En atención a ello, la Directora General Adjunta de Estadística de la Coordinación General de Planeación Estratégica, mediante oficio IFT/210/CGPE/018/2014 fecha 26 de noviembre de 2014, recibido el 27 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

*"...  
Al respecto, en términos del principio de máxima publicidad, la Coordinación General de Planeación Estratégica proporciona la siguiente información:*

*En el primer punto se solicitan los nombres de los proveedores de TV de paga en México que se pueden obtener en el Registro Público de Concesiones en la siguiente liga electrónica:*

*<http://rcp.ift.org.mx/rcp/>*

*En el último punto se solicitan los proveedores de TV de paga recientes, no más de 2 años en el mercado mexicano, indicando el tipo de red que utilizan. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los artículos 32 y 33*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones tramita las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, por lo que podría proporcionar la información que corresponde a este punto.

El número de suscriptores por servicio de telecomunicaciones solicitado en el punto número dos, se describe en la Tabla 1.

**Tabla 1. Suscriptores de servicios de telecomunicaciones**

Suscripciones de TV por cable	Suscripciones de TV vía satélite	Suscripciones de TV vía microondas
6,924,683	8,337,617	122,569

Nota: La información es a Junio de 2014, con excepción de la Banda ancha fija que es a diciembre de 2013.

Así como el número de suscriptores por servicio de telecomunicaciones solicitado en el tercer punto, se describe en la Tabla 2.

**Tabla 2. Suscriptores de servicios de telecomunicaciones**

Suscriptores Internet fijo	Suscripciones telefónicas fijas en servicio	Suscripciones de teléfono móvil
13,537,061	19,468,172	103,955,241

La información que se proporciona se otorga con fundamento en lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación al número de suscriptores de TV de paga, Internet y telefonía por compañía, me permito informar que si bien existe información de número de suscripciones de las diferentes empresas que prestan estos servicios en la base de datos de los archivos electrónicos de información estadística que se encuentra a cargo de esta Coordinación General de Planeación Estratégica, no es posible proporcionar información al solicitante por operador, debido a que la información por compañía es confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los artículos 37 y 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

La motivación de lo anterior se justifica toda vez que la Coordinación General de Planeación Estratégica del IFT participa como Unidad Generadora de Información Estadística establecido por la Coordinación Nacional del Sistema de Información Estadística, coordinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y por ello cuenta con documentos relacionados con la solicitud de acceso, los cuales están desagregados por concesionario, permisionario, operador, empresa, persona física o persona moral, que cuentan con carácter de CONFIDENCIAL. Por lo anterior, el IFT se encuentra obligado a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva de la información, en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, como lo disponen los artículos que se reproducen a continuación:

**ARTÍCULO 37.** Los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico.

El Instituto no deberá proporcionar a persona alguna, los datos a que se refiere este artículo para fines fiscales, judiciales, administrativos o de cualquier otra índole.

**ARTÍCULO 38.** Los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.

Cuando se deba divulgar la información a que se refiere el párrafo anterior, ésta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los Informantes del Sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información.

**ARTÍCULO 47.** Los datos que proporcionen los Informantes del Sistema, serán confidenciales en términos de esta Ley y de las reglas generales que conforme a ella dicte el Instituto.

La Información no queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Gubernamental, sino que se dará a conocer y se conservará en los términos previstos en la presente Ley.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto, respecto de la información correspondiente a su gestión administrativa, quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

*De conformidad con lo anterior, esta Coordinación está impedida a entregar la información desagregada por operador toda vez que cuenta con carácter confidencial.*

..."

4.- La Unidad de Cumplimiento, mediante oficio IFT/225/UC/SE/482/2014 de fecha 27 de noviembre del año que cursa, externó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

..."  
*Por lo que respecta a la cantidad y nombres de proveedores de TV de paga, internet y telefonía en México, dicha información es de carácter público y se encuentra en el apartado del Registro Público de Concesiones de la página de este Instituto, en el siguiente enlace:*

<http://rpc.ift.org.mx/rpc/>

(...)

*Con relación a los proveedores de tv de paga de no más de 2 años a la fecha, así como el tipo de red que utilizan (fibra, cable o satélite), esta Unidad considera que corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, específicamente la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, proporcionar dicha información, toda vez que es la encargada de tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones.*

..."

5.- Por su parte, la representante de la Unidad de Concesiones y Servicios, mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre del presente, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

..."  
*En cuanto a la información relativa a la cantidad y nombres de los proveedores de servicios de televisión de paga (incluyendo el medio de transmisión cable, satélite, microondas), telefonía e internet, la información se encuentra publicada en el Registro Público de Concesiones (RPC) en la página del Instituto <http://rpc.ift.org.mx/rpc/>, en forma específica en "Televisión de Paga", "Telefonía local Fija", "Telefonía Pública", "Telefonía de Larga Distancia", "Internet" "Telefonía Celular/Móvil".*

*En dicha página se puede encontrar también el inicio de la vigencia a cada uno de sus títulos de concesión, permisos y/o autorizaciones.*

..."

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

6.- La solicitud de acceso y la respuesta de la Coordinación en cita, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

De acuerdo con las manifestaciones efectuadas por la Directora General Adjunta de Estadística de la Coordinación de Planeación Estratégica, los miembros del Comité confirman la confidencialidad sometida por dicha Coordinación, cuya fundamentación se desprende de las causales previstas en el artículo 14, fracción I de la Ley, en relación con los artículos 37, 38 y 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y vigésimo quinto de los Lineamientos, toda vez, que los datos e informes que se proporcionen para fines estadísticos, no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

Por otra parte, este Comité toma nota de las manifestaciones vertidas por la representante de la Unidad de Concesiones y Servicios, así como de la Unidad de Cumplimiento que son de carácter público.

En ese orden de ideas, este Comité considera procedente resolver como sigue: 



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/EXT/041214/149

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la confidencialidad de la información referente al número de suscriptores de TV de paga, Internet y telefonía por compañía, en términos del Considerando Segundo de la presente Resolución y conforme a la respuesta de la Directora General de Estadística, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción I de la Ley, en relación con los artículos 37, 38 y 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y vigésimo quinto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos de la presente determinación.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Presidenta del Comité y Titular de la Unidad de Enlace; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

- 0912100064614

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100064614 tenemos los siguientes:

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 5 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100064614, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Requiero la información de suscriptores de internet por compañía y por entidad federativa".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Coordinación General de Planeación Estratégica, a efecto de atenderla.

3.- En atención a ello, la Directora General Adjunta de Estadística de la Coordinación citada, mediante oficio IFT/210/CGPE/019/2014 fecha 26 de noviembre de 2014, recibido el 27 del mismo mes y año, externó al Comité lo siguiente:

*"...  
Al respecto, en términos del principio de máxima publicidad, la Coordinación General de Planeación Estratégica proporciona la siguiente información:*

*El número de suscriptores por tipo de Internet, el cual se describe en la Tabla 1.*

Tabla 1. Suscriptores de Internet

	Internet Fijo	Internet Móvil	Total
Suscriptores de Internet	10,243,662	16,541,978	26,785,640

Nota: La información es a marzo de 2014.

Nota: La información es a marzo de 2014.

*La información que se proporciona se otorga con fundamento en lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

En lo relacionado al número de suscriptores de Internet por entidad federativa, me permito informar que la información solicitada no se tiene con ese nivel de desagregación en la base de datos de los archivos electrónicos de información estadística que se encuentra a cargo de esta Coordinación General de Planeación Estratégica. Ahora bien, del análisis a la normatividad aplicable no se desprende obligación alguna de contar con la información solicitada a ese nivel de desagregación.

Al respecto, la información referente al número de usuarios de Internet por Entidad Federativa, es descrita en la "ENCUESTA SOBRE DISPONIBILIDAD Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (MODUTIH)", la cual puede ser encontrada en la página electrónica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Para mayor información se provén las siguientes ligas electrónicas:

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/modulos/endutih/default.aspx>

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/microdatos/encuestas.aspx?c=34504&s=estx>

<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/boletines/boletin/comunicados/especiales/2013/noviembre/comunica46.pdf>

En lo relacionado al número de suscriptores de Internet por compañía, me permito informar que si bien existe información de número de suscripciones de las diferentes empresas que prestan el servicio de Internet en la base de datos de los archivos electrónicos de información estadística que se encuentra a cargo de esta Coordinación General de Planeación Estratégica, no es posible proporcionar información al solicitante por operador, debido a que la información por compañía es confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los artículos 37 y 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

La motivación de lo anterior se justifica toda vez que la Coordinación General de Planeación Estratégica del IFT participa como Unidad Generadora de Información Estadística establecido por la Coordinación Nacional del Sistema de Información Estadística, coordinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y por ello cuenta con documentos relacionados con la solicitud de acceso, los cuales están desagregados por concesionario, <sup>1</sup>permissionario, operador, empresa,

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

*persona física o persona moral, que cuentan con carácter de CONFIDENCIAL. Por lo anterior, el IFT se encuentra obligado a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva de la información, en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, como lo disponen los artículos que se reproducen a continuación:*

*ARTÍCULO 37. Los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico.*

*El Instituto no deberá proporcionar a persona alguna, los datos a que se refiere este artículo para fines fiscales, judiciales, administrativos o de cualquier otra índole.*

*ARTÍCULO 38. Los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.*

*Cuando se deba divulgar la información a que se refiere el párrafo anterior, ésta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los Informantes del Sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información.*

*ARTÍCULO 47. Los datos que proporcionen los Informantes del Sistema, serán confidenciales en términos de esta Ley y de las reglas generales que conforme a ella dicte el Instituto.*

*La Información no queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Gubernamental, sino que se dará a conocer y se conservará en los términos previstos en la presente Ley.*

*Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto, respecto de la información correspondiente a su gestión administrativa, quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."*

*De conformidad con lo anterior, esta Coordinación está impedida a entregar la información desagregada por operador toda vez que cuenta con carácter confidencial.*

..."

4.- La solicitud de acceso y la respuesta de la Coordinación en cita, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los miembros del Comité estiman conveniente confirmar la confidencialidad sometida por esa Coordinación General, por las causales previstas en el artículo 14, fracción I de la Ley, en relación con los artículos 37, 38 y 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y vigésimo quinto de los Lineamientos, toda vez que los datos e informes que se proporcionen para fines estadísticos, no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

Por otra parte, este Comité toma nota de la orientación que la Coordinación en cuestión otorga al solicitante.

En ese orden de ideas, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/EXT/041214/150

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la confidencialidad de la información relativa al número de suscriptores de Internet por compañía, en términos del Considerando Segundo

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

de la presente Resolución y conforme a la respuesta de la Directora General Adjunta de Estadística de la Coordinación General de Planeación Estratégica, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción I de la Ley, en relación con los artículos 37, 38 y 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y vigésimo quinto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace de respuesta al solicitante en los términos de la presente determinación.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilitiana Anastasia Montes Franco, Presidenta del Comité y Titular de la Unidad de Enlace; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100065214

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100065214 tenemos los siguientes:

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 11 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso con número de folio 0912100065214, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Requiero el oficio y/o resolución y/o documento en el que se determine y/o conste y/o aparezca el cese del funcionario que ocupó el puesto de Director de Inspección "1", de la Dirección General de Verificación, en la Unidad de Supervisión y Verificación de ese Instituto, del 16 de noviembre.*



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

de 2010, hasta el 15 de junio de 2014, así como en su caso sus constancias de notificación”.

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Administración, a efecto de atenderla.

3.-En atención a ello, el Titular de la Unidad en cita, mediante oficio IFT/240/UADM/100/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, recibido el 2 de diciembre del presente, comunicó al Comité lo siguiente:

“...  
...


*Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano adscrita a esta unidad administrativa, se informa lo siguiente:*

*De conformidad con los registros documentales existentes en la Dirección de Administración de Personal se localizó el oficio No. IFT/D08/CGA/354/2014 de fecha 16 de junio del 2014 por medio del cual se notifica al C. Arturo Omar Solano González el cese de los efectos del nombramiento al puesto que venía desempeñando como Director de Inspección “I” por lo que resulta procedente conceder su acceso (Se remite copia debidamente certificada del oficio No. IFT/D08/CGA/354/2014 de fecha 16 de junio del 2014).*

*Así mismo, se localizaron las constancias que obran como parte de la notificación por instructivo que se elaboraron para hacer del conocimiento de dicho oficio al C. Arturo Omar Solano González por lo que resulta procedente conceder su acceso (Se remiten copias debidamente certificadas de los instrumentos de notificación en versión pública).*

*En la versión pública de los instrumentos de notificación se testaron: Nombre, Domicilio y filiación por ser datos personales (información confidencial).*

*Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción I y II, 20, fracción VI, 43, segundo párrafo y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita atentamente poner a consideración de los miembros del Comité de Información, se aprueben las versiones públicas de los documentos que anteriormente descritos.*



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

*Para los efectos señalados en el artículo 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que el número total de páginas es 4.*

..."

5.- Dichas manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente determinación.

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Primeramente, los miembros del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, la versión pública correspondiente a la constancia de notificación por Instructivo para hacer del conocimiento del C. Arturo Omar Solano González el oficio IFT/D08/CGA/354/2014 de fecha 16 de junio de 2014, así como del citatorio para notificación para hacer de su conocimiento el oficio referido, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de la misma, toda vez que contienen a datos personales tales como: el nombre de una persona distinta al servidor público, domicilio particular y filiación, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo, fracciones VI, VII y XVII de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/EXT/041214/151

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueban las versiones públicas elaboradas por la Unidad de Administración, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo fracciones VI, VII y XVII de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

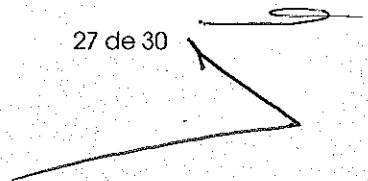
TERCERO.-Se Instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Presidenta del Comité y Titular de la Unidad de Enlace; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Lejja Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100065514

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100065514 tenemos los siguientes:



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

RESULTANDOS

1.- Con fecha 11 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso con número de folio 0912100065514, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Copia del oficio, dictamen o similar emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones al Ejecutivo Federal dentro de la coordinación que llevaron a cabo, en relación a la contraprestación o pago de derechos que debería establecerse en la Ley de Ingresos en cuanto a la banda de 700 MHz".*

*Otros datos para facilitar su localización:*

*"La iniciativa del presidente Enrique Peña Nieto presentada hace unos meses para la Ley de Ingresos 2014 refiere en la página XLVII que el IFT se coordinó y opinó en cuanto a los derechos a establecerse para la banda de 700 MHz".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Política Regulatoria, a efecto de atenderla.

3.- En ese orden de ideas, el Titular de la Unidad referida, mediante oficio IFT/221/UPR/175/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, recibido en misma fecha, informó al Comité lo siguiente:

*"...  
Atendiendo a la relevancia de la información, y al trabajo en conjunto que se hace con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en torno al mismo, el análisis de la clasificación de la información que permita la atención a la presente SAI se está haciendo, de igual forma en colaboración con esta instancia que emana del Ejecutivo Federal, motivo por el cual, el personal de la Unidad Administrativa a mi cargo se encuentra revisando minuciosamente el contenido de la misma.*

*Derivado de lo anterior, se requiere contar con tiempo adicional a fin de elaborar de forma cuidadosa la respuesta correspondiente, así como someterla a consideración del Comité de Información de este Instituto dentro de los tiempos permitidos. Lo que nos lleva a solicitar, de la manera más atenta, la ampliación del plazo inicial en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia. En atención a la SAI de referencia.*

*...*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

4.-Dichas manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente determinación.

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En atención a la solicitud planteada por el Titular de la Unidad de Política Regulatoria, los integrantes del Comité estiman conveniente ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso, de conformidad con lo señalado en los oficios IFT/221/UPR/175/2014. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/EXT/041214/152

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la Información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se otorga la ampliación del plazo de respuesta solicitada por el Titular de la Unidad de Política Regulatoria, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

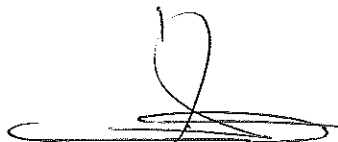
TERCERO.- El Titular de la Unidad en cita se tenga por notificado del Acuerdo del Comité a través de su Subenlace para los efectos conducentes y, se instruye a la

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXIV Sesión Extraordinaria 2014

Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos de la presente determinación.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

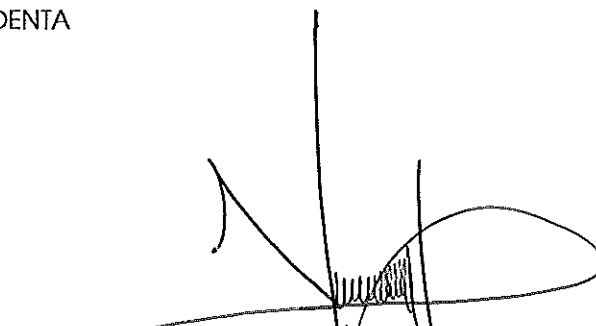
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LILIANA ANASTASIA MONTES FRANCO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE  
Y PRESIDENTA



PEDRO GERARDO LEIJA FLORES  
DIRECTOR DE CONTROL, EVALUACIÓN Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA



DR. FELIPE ALFONSO HERNÁNDEZ MAYA  
COORDINADOR GENERAL DE  
POLÍTICA DEL USUARIO Y  
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO  
CONFORME AL ARTÍCULO  
30, FRACCIÓN I DE LA LEY EN LA MATERIA